DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 5705
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 116678
(RADICADO FOPAE 2011ER9858)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO				SOLICITANTE
COE:	29	MOVIL:	21	Mariela Abaunza-Comunidad
FECHA:	21 de Julio de 2011	HORA:	11:10 a.m.	

DIRECCIÓN:	Calle 42 A Sur No. 11-04 Este	ÁREA DIRECTA:	50 m²				
BARRIO:	San José Sur Oriental	POBLACIÓN ATENDIDA:	4				
UPZ:	50 La Gloria	FAMILIAS	1	ADULTOS	4	NIÑOS	
LOCALIDAD:	4 San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP:		DOCUMENTO REMISORIO	CR-12651				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECENDENTES

El Barrio San José Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996 emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en el predio o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones, afectaciones y condicionamientos de uso del suelo incluidas en la resolución de legalización.

Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este, Barrio San José Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (Figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presenta el deterioro de cielo rasos de habitaciones y algunos perimetrales de la vivienda emplazada en la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este, Barrio San José Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, la cual corresponde a una edificación de un nivel construida en mampostería simple, con edad aproximada a los 50 años y la cual se encuentra emplazada en una zona consolidada, de pendiente baja ($\beta < 30°$ grados respecto a horizontal), y donde no se evidenciaron procesos de remoción en masa de carácter general y/o local.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

El inmueble en comento, presenta hacia su esquina suroccidental, la carencia de un tramo de muro perimetral de longitud cercana a los cuatro (4) metros, que según información de la comunidad fue producto del impacto de un vehículo contra el muro lo que origino su colapso parcial, condición que al momento de la vivista no es posible determinar. En el sector en comento se implementó por los responsables un cerramiento perimetral en elementos de madera y laminas de metal, que presenta una pérdida de verticalidad considerable. Adicionalmente sobre los tramos de muros perimetrales de los costados sur y occidental que aún permanecen en pie, se identificó la perdida de algunos elementos mampuestos adicionales, por posible retiro de los mismos y/o por deterioro generado por las condiciones de exposición al ambiente.

Al interior del inmueble se evidenció que los habitantes del mismo, han dispuesto las habitaciones y zona de patios como zona de depósito de materiales de reciclaje y basuras, que entre otras por condiciones de salubridad han deteriorado la vivienda en lo que se refiere a su mantenimiento, reparación y limpieza. Al mismo tiempo se identificó que la acumulación excesiva de materiales de reciclaje, ha generado empuje y deformaciones sobre la estructura perimetral en material de recuperación implementada por los residentes de la vivienda. De igual manera se observó que los cielos rasos de las habitaciones de la edificación, compuestos por esterilla de guadua y recubrimiento en pañete, se han deteriorado de manera tal que presentan un abombamiento que supone, de no realizarse un mantenimiento y/o reparación de los mismos, su colapso en el corto plazo bajo cargas normales de servicio. Dentro de las posibles causas por las cuales se han presentado las afectaciones en el inmueble se encuentran las deficiencias constructivas de la edificación, así como la falta de mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción.

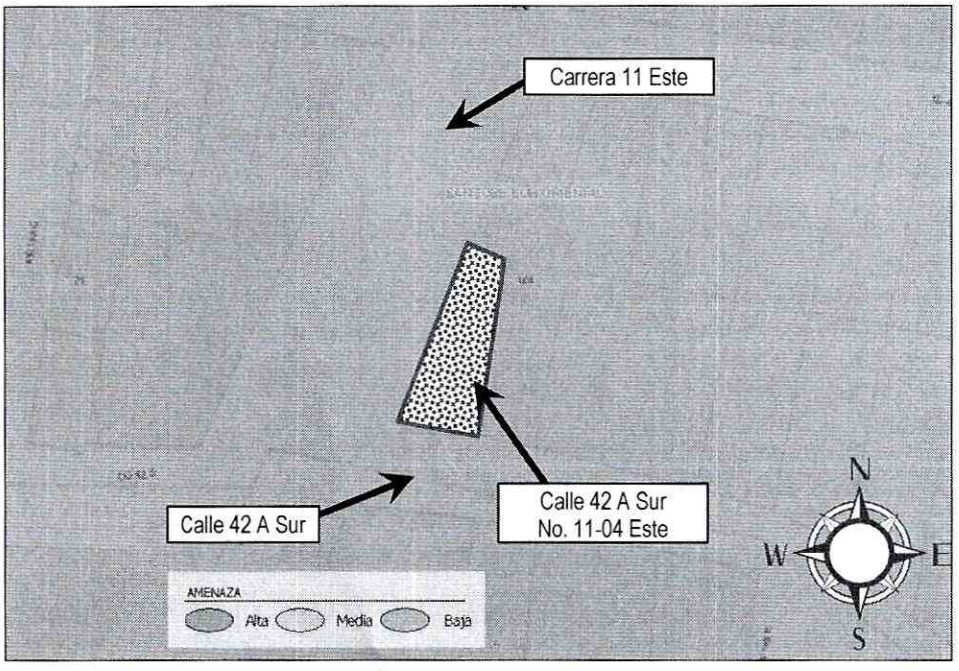


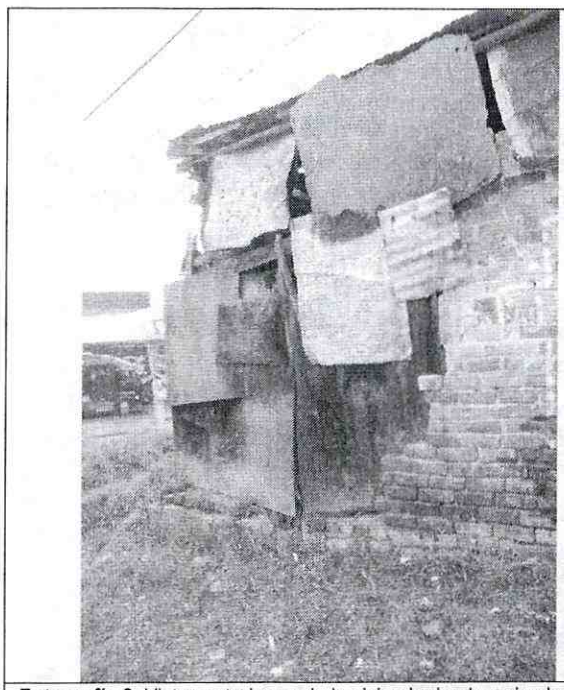
Figura 1. Ubicación de la vivienda de la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este y calificación de Amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003) objeto de evaluación en atención al evento SIRE 116678, del Barrio San José Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

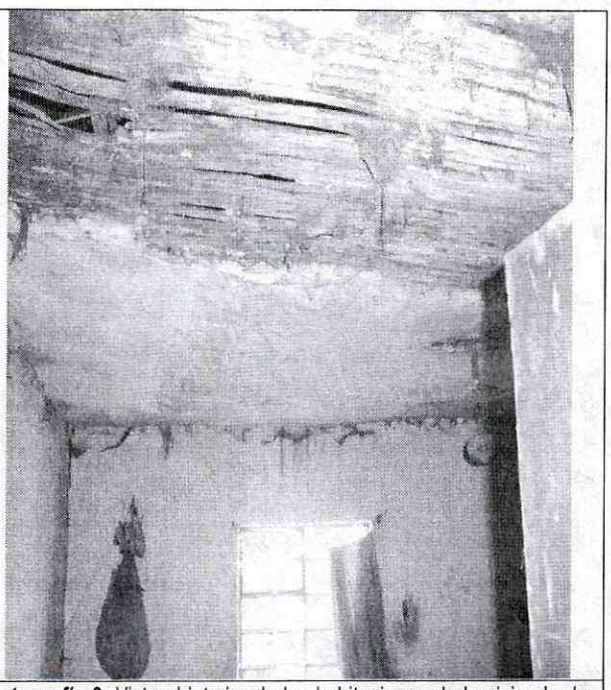
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de vivienda de la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este objeto de visita ubicada en el Barrio San José Sur Oriental



Fotografía 2. Vista costado sur de la vivienda donde se implemento el cerramiento en material de recuperación. Se observa la perdida de elementos mampuestos.



Fotografía 3. Vista al interior de las habitaciones de la vivienda de la condición de deterioro de los cielo rasos en esterilla de guadua y recubrimiento en pañete.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	María Abaunza	Calle 42 A Sur No. 11-04 Este	3115071975	4	4	3	Alta deformación del cerramiento implementado en material de recuperación del costado sur de la vivienda. Abombamiento y deterioro avanzado de los cielos rasos de la vivienda compuestos por esterilla de guadua y recubrimiento de pañete

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibilidad de colapso parcial o total del cerramiento en material de recuperación implementado hacia el costado sur occidental de la vivienda, así como la posible falla y colapso parcial y/o total de los cielos rasos de las habitaciones de la edificación de la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este, condición asociada a la falta de mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones del inmueble.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual el día 21 de Julio de 2011 del predio de la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este donde habita la Señora María Abaunza, predio ubicado en el Barrio San José Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva mediante Acta No. 3121, para la vivienda donde habita la Señora María Abaunza, emplazada en el predio de la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este, en el Barrio San José Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal. Es de aclarar, que al momento de la notificación la Señora María Abaunza, no se encontraba en el momento y atendió su hijo Juan Abaunza quien se identificó con Cedula de Ciudadanía No. 79.609.460 de Bogotá y manifestó no saber firmar.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este donde habita la Señora María Abaunza, puede verse comprometida en el corto plazo bajo cargas normales de servicio debido a las deficiencias constructivas que presenta, la posibilidad de ocurrencia de colapsos parciales o totales del cerramiento perimetral en material de recuperación que presenta pérdida de verticalidad, así como colapsos totales y/o parciales de los cielo rasos de las habitaciones construidos en esterilla de guadua recubierta con pañete, que al momento presentan una alta condición de deterioro y abombamiento.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que la situación planteada se presenta en un predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en este tipo de predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios.

- El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las personas afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los usuarios de los predios evaluados en el presente diagnóstico.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este, mantener la evacuación de la vivienda de manera temporal y preventiva, hasta tanto se realicen acciones tendientes al mejoramiento, reconstrucción y/o reforzamiento de la vivienda objeto de visita.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio San José Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio de la Calle 42 A Sur No. 11-04 Este.

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-119788 CND	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES.	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	Revisó
	Vo.Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO **SUBDIRECTOR AREA DE EMERGENCIAS**	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co